

**Solicitante: “Indira Silva”,**  
Presente.-

Por el presente tengo a bien comunicarle que esta Unidad de Transparencia de la Oficina de la Gobernatura, recibió con fecha 17 de mayo de 2024 la solicitud de folio **061903824000037**, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual solicita lo siguiente:

*“Se me otorgue por este medio el proceso para elegir las COMISIONADAS del INFOCOL, se de una relatoría de como fue el proceso, cuantos candidato hubo y como fueron nombradas. las calificaciones que obtuvieron.”*

En cumplimiento a la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todo acto debe encontrarse debidamente fundado y motivado, así como a lo dispuesto en los artículos 131, párrafo tercero, fracción III y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, esta Unidad de Transparencia de la Oficina de la Gobernatura, tiene a bien informar que los cuestionamientos planteados en la solicitud de información que nos ocupa, se encuentran **fuera del ámbito de la competencia** de esta dependencia, toda vez que no es información que se derive de las atribuciones de la Oficina de la Gobernatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, así como de lo previsto en el Reglamento Interior de la Oficina de la Gobernatura; ordenamientos legales que se localizan en la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo que respecta al artículo 29, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Normatividad de la Oficina de la Gobernatura (<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>), y en la página web de Gobierno del Estado de Colima, en el apartado de Transparencia, Oficina de la Gobernatura ([https://www.col.gob.mx/oficina\\_gobernatura/contenido/NDY1NTI=](https://www.col.gob.mx/oficina_gobernatura/contenido/NDY1NTI=)). Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva y **no se encontró** en esta Oficina de la Gobernatura la información solicitada.

En virtud de ello, se sugiere formular la solicitud de información a la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima**, quien pudiera ser competente para otorgar dicha información, ya que es la encargada de someter a la consideración y, en su caso, firma de la persona titular del Poder Ejecutivo todos los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y nombramientos que deban presentarse ante al Congreso del Estado y darle opinión sobre dichos proyectos, así lo señala la fracción III, del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, que en lo conducente a la letra refiere:

**“Artículo 41.** A la persona titular de la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado** corresponden el ejercicio de las funciones y atribuciones siguientes:

I...

II...

III. Someter a la consideración y, en su caso, firma de la persona titular del Poder Ejecutivo todos los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y nombramientos que deban presentarse ante al Congreso del Estado y darle opinión sobre dichos proyectos;”

Además de ser la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, la dependencia encargada de acuerdo a la convocatoria, de llevar a cabo el proceso de INTEGRAR PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE DOS PERSONAS COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, consultable en <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/09072022/sup01/122070901.pdf>

Cabe señalar que los sujetos obligados deben otorgar acceso a la información solicitada que **se encuentra en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones**, por lo que, en el caso concreto esta Oficina de la Gobernatura al no ser competente para generar la información solicita, no tiene la documentación requerida. Por ello, resulta aplicable hacer referencia al criterio 13/17 emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que enseguida se plasma:

*“13/17.- **incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones por parte del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto no exista facultades para contar con lo requerido, por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado para declararla.”*

En ese contexto, **no** es necesario someter a la consideración del Comité de Transparencia de la Oficina de la Gobernatura, por resultar evidente la incompetencia aquí planteada en relación con los asuntos descritos en la solicitud de información con número de folio **061903824000037**, lo anterior con fundamento en lo consignado por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que a la letra dice:

*“**Artículo 133.-** Si la información no se encuentra en poder del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud, por tratarse de asuntos que no inciden en su ámbito de competencia, éste deberá comunicarlo al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de su petición y orientarlo sobre la autoridad que, a su juicio, pueda tenerla. En los supuestos a que se refiere el presente artículo, **resultando evidente la incompetencia del sujeto obligado para generar, recopilar, administrar o poseer la información que se le solicite, no se hará necesaria la participación del Comité de Transparencia, en el proceso de atención de las solicitudes correspondientes.**”*

Ahora bien, de acuerdo a los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se anexa a la presente contestación la convocatoria para la elección de la o él comisionado.

Finalmente, toda vez que no se está ante el supuesto normativo, previsto en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, es innecesario remitir dicha petición al Comité de Transparencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Colima, Colima a la fecha de su presentación**

**Unidad de Transparencia de la Oficina**  
**de la Gobernatura del Gobierno del Estado**



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

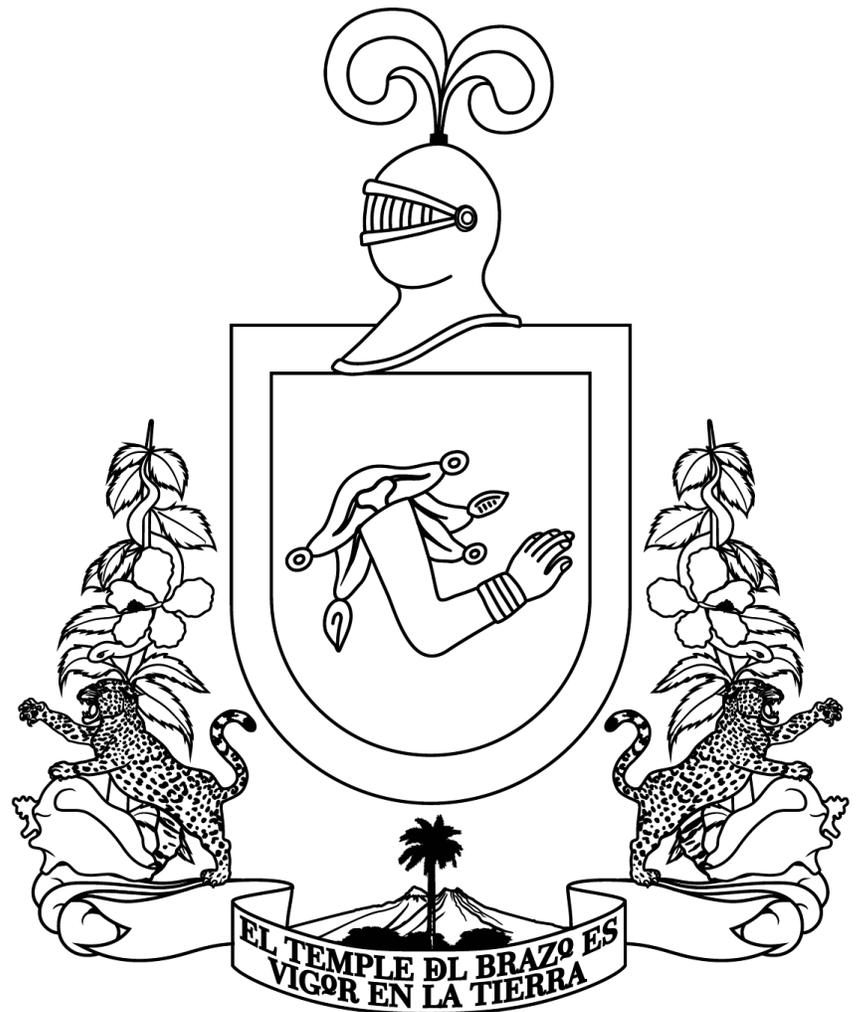
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 09 DE JULIO DE 2022  
TOMO CVII  
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO  
NÚM. 1

NÚM  
**50**  
10 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

---

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

**CONVOCATORIA** PARA INTEGRAR PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE DOS PERSONAS COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA.

**Pág. 3**

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO****CONVOCATORIA**

**PARA INTEGRAR PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE DOS PERSONAS COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE DOS PERSONAS COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

**INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Poder Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, 24, 32 fracción VI, 41 fracción IV y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima es un organismo público constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo la autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el Estado de Colima.

**SEGUNDO.** En términos de los artículos 13, inciso B. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el Instituto se integra por tres Comisionados, quienes durarán en su encargo seis años y no podrán ser reelectos. Serán electos con voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo.

**TERCERO.** Para la integración de las propuestas a que se refiere el considerando anterior, y de conformidad a lo previsto por los artículos 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la persona titular del Poder Ejecutivo recibirá previamente las proposiciones de las instituciones y organizaciones académicas, de profesionales y gremiales de la entidad, dentro de las cuales enviará al Congreso las propuestas respectivas.

Para tal efecto, la Presidencia del Organismo Garante informará a la persona Titular del Poder Ejecutivo, con un mínimo de noventa días de anticipación al vencimiento del término para el cual fueron designados los Comisionados o, en su caso, de la falta o ausencia definitiva de alguno de ellos, con el propósito de que se inicie la tramitación del procedimiento para designar a quien habrá de sustituirlo.

**CUARTO.** En términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el Congreso deberá resolver la designación de los Comisionados con base en las propuestas que formule la Gobernadora dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el documento correspondiente. De no emitir pronunciamiento expreso en dicho término se tendrán por aprobadas las propuestas de la Gobernadora.

Si el Congreso dicta determinación expresa negando la designación de los propuestos o no se alcanza la votación prevista, se comunicará a la persona titular del Poder Ejecutivo para que envíe otra propuesta.

Si a la segunda ocasión que la Gobernadora remita sus propuestas no fuera posible que se realice la designación relativa, la Gobernadora determinará quién debe ocupar el cargo, de entre las personas que integraron las propuestas correspondientes.

**QUINTO.** Que mediante Decreto No. 116, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 02 de julio del año 2016, el Congreso del Estado aprobó el nombramiento de la C. ROCÍO CAMPOS ANGUIANO, para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado, cuyo encargo concluyó el último día del mes de junio del año 2020.

Que mediante Decreto No. 116, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 02 de julio del año 2016, el Congreso del Estado aprobó el nombramiento del C. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS, para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado, cuyo encargo concluyó el último día del mes de junio del año 2022.

**SEXTO.** De conformidad a los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, inciso B., párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 78, párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en la conformación del Organismo Garante se procurará la igualdad de género, que para el caso del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima implica que al menos uno de los integrantes del Pleno sea de sexo distinto al de la mayoría.

**SÉPTIMO.** Que la C. ROCÍO CAMPOS ANGUIANO desde que concluyó la fecha de su nombramiento dejó de desempeñarse en el mismo en apego a lo ordenado por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y por consiguiente es necesario el nombramiento de una nueva persona comisionada.

Que el C. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS concluyó su encargo el día último del mes de junio de 2022, en apego a lo ordenado por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y por consiguiente es necesario el nombramiento de una nueva persona comisionada.

**OCTAVO.** En cumplimiento a los artículos 78 párrafo quinto y Octavo Transitorio párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los que respectivamente señalan que la renovación de los Comisionados será siempre escalonada, y que un mes antes de concluir sus correspondientes periodos el Congreso del Estado deberá designar al Comisionado que fungirá en el encargo; y en virtud de que la conclusión de los nombramientos señalados en el Considerando Quinto de la presente Convocatoria recae en una mujer y un hombre que integran el Pleno del Organismo Garante, es que se emite la convocatoria a efecto de que, de las dos personas que completen el pleno, una de ellas sea mujer y la otra pudiera recaer en una mujer o en un hombre, por lo que se tiene a bien emitir la siguiente:

## **CONVOCATORIA**

A instituciones y organizaciones académicas, de profesionales y gremiales de la entidad, para que propongan PERSONAS CANDIDATAS para integrar la propuesta que enviará la Gobernadora Constitucional del Estado al Congreso del Estado para ocupar el cargo de personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, de acuerdo con las siguientes:

## **B A S E S**

### **PRIMERA. INTEGRACIÓN Y FACULTAD DE NOMBRAMIENTO**

El Instituto se integrará por tres comisionados, quienes durarán en su encargo seis años y no podrán ser reelectos. Serán nombrados a propuesta de la persona Titular del Poder Ejecutivo, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Estado de Colima.

### **SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

En términos del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Estado de Colima para ser Comisionado se requiere:

- I. Ser mexicano y tener residencia en el Estado, acreditable cuando menos de cinco años previos a la emisión de la convocatoria;
- II. Tener cuando menos, 30 años de edad, cumplidos al momento de la designación;
- III. Contar con título profesional a nivel licenciatura;
- IV. Gozar de buen prestigio personal y profesional;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas relacionadas con la materia de esta Ley o de protección de datos personales;
- VI. No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos;
- VII. No ser ministro de culto religioso;
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso;
- IX. No haber sido Gobernador, Diputado Federal o Local, Senador, Alcalde, Regidor, Síndico, Fiscal General del Estado, dentro de un año anterior a la fecha de emisión de la convocatoria.

**TERCERA. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DOCUMENTACIÓN PARA ENTREVISTA**

Las instituciones y organizaciones académicas, de profesionales y gremiales de la entidad interesadas en proponer personas candidatas deberán presentar solicitud por escrito dirigida a la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, debiendo adjuntar tanto por escrito como en formato electrónico en versión pública, los documentos siguientes:

- I. Currículum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales, número telefónico de la persona candidata y correo electrónico personal; y que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos o rendición de cuentas;
- II. Original o copia certificada del acta de nacimiento y copia simple de la credencial para votar con fotografía vigente, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el entonces Instituto Federal Electoral, de la persona candidata;
- III. Original o copia certificada del Título o Cédula Profesional, que acredite el nivel de Licenciatura.
- IV. Constancia de residencia de la persona candidata por un periodo de cuando menos cinco años en el Estado de Colima, actualizada con una vigencia que no exceda de un mes a la fecha de su presentación, la cual deberá ser expedida por la autoridad municipal competente;
- V. Carta de postulación o apoyo expedida por la institución u organización académica, de profesionistas o gremial de la entidad que respalde la candidatura de la persona interesada;
- VI. Carta de No antecedentes penales actualizada con una vigencia que no exceda de un mes a la fecha de su presentación;
- VII. Carta bajo protesta de decir verdad en que la persona candidata manifieste que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo al que aspira; y en la que manifieste textualmente que:  
"He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Persona Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, así como las determinaciones que deriven de la misma".
  - a) No se encuentra suspendida o privada del ejercicio de sus derechos civiles o políticos, y
  - b) No haber sido Gobernadora, Diputada Federal o Local, Senadora, Alcalde, Regidora, Síndica, Fiscal General del Estado, dentro de un año anterior a la fecha de emisión de la convocatoria; y
- VIII. Un disco compacto que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados en las fracciones anteriores, digitalizados en formatos PDF y en versión pública, elaborada siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016.
- IX. Ensayo no mayor de 10 cuartillas ni menor de 7, tamaño carta, a doble espacio, con letra "Arial" tamaño 12, en el que se exponga:
  - a) Descripción de las razones que justifican su idoneidad para aspirar al cargo de persona Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, y
  - b) Breve exposición tanto de su proyecto de trabajo en caso de resultar la persona nombrada, así como breves propuestas para mejorar los mecanismos que garanticen la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en la entidad;

Los documentos señalados en las fracciones I a la IX deberán estar firmados al calce por la persona candidata.

Las versiones públicas entregadas podrán ser difundidas libremente por la Comisión, prevista en la base sexta de esta Convocatoria, para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

#### **CUARTA. LUGAR Y PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El plazo para la presentación de las candidaturas al cargo de persona comisionada serán los días 11, 12, 13 de julio del año 2022, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, en las instalaciones de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, ubicadas en edificio comercial Los Olivos, calle Olivo Negro s/n esquina con Av. Constitución, Colonia los Olivos, de la ciudad de Colima, Capital del Estado.

#### **QUINTA. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El personal de apoyo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado recibirá las propuestas de candidaturas y la documentación que al efecto se adjunte, sin que se encuentren autorizados para realizar un análisis sobre la procedencia de la misma.

Al presentarse la propuesta, se entregará un número de folio, que servirá de identificación para efectos de esta convocatoria. La entrega del folio no implica que la persona candidata haya sido admitida para participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

Se podrá solicitar, en el mismo acto de presentación de la propuesta, que se haga una descripción de los documentos entregados y, en su caso, las aclaraciones necesarias en la constancia de registro en la que se asentará su firma, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados.

La entrega de propuestas y documentos relativos, deberá efectuarse en forma presencial; por lo que, en ningún caso se aceptará su recepción por mensajería o similares.

#### **SEXTA. COMISIÓN**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 77 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se conformará una Comisión integrada por:

- a) El Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;
- b) El Director General de Control y Gestión Jurídica de la Consejería Jurídica;
- c) La Secretaria Técnica de la Consejería Jurídica;
- d) Un integrante designado por el Poder Judicial del Estado;
- e) Un integrante designado por la Universidad de Colima;
- f) Un integrante designado por el Instituto Tecnológico de Colima; y
- g) Un integrante designado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción podrán fungir como testigos sociales del proceso de selección en materia de esta convocatoria, pudiendo en su calidad de vigilantes del proceso, participar en la observación de sus etapas.

El titular de la Consejería Jurídica presidirá la Comisión y será el conducto para presentar ante la Gobernadora la relación de las aspirantes que, habiendo satisfecho los requisitos de la presente Convocatoria, hubiesen obtenido el mayor consenso por parte de los miembros de la referida Comisión.

#### **SÉPTIMA. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

Transcurrido el plazo para la presentación de propuestas de las aspirantes, la Comisión analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Estado de Colima y la presente Convocatoria, formando expedientes de cada una de ellas.

En caso de que se advierta la omisión de algún requisito o de la documentación exigida en esta Convocatoria, la Comisión, a través de la Secretaría Técnica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, prevendrá a la aspirante para que subsane la deficiencia identificada dentro de las 24 horas siguientes a que le sea notificada la prevención. Será válida la notificación de la prevención que se realice por medio de correo electrónico que la propia aspirante haya proporcionado.

La falta de alguno de los documentos requeridos dentro del plazo otorgado, que incluye en su caso el plazo para desahogar la prevención, o entregarlos de manera incompleta o de forma distinta a la requerida, esto es, sin las formalidades, firmas o especificaciones de contenido que respecto a tales documentos se señalan en esta Convocatoria, será motivo para que la aspirante quede descalificada de participar en el proceso.

**OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS**

La lista de las personas aspirantes efectivamente admitidas será publicada, con efectos de notificación, por una sola vez, en los estrados de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y en la página web oficial del Gobierno del Estado de Colima <http://www.col.gob.mx/>, así como en el correo electrónico proporcionado para efectos de notificación por los aspirantes.

En la publicación, las personas aspirantes admitidas serán identificadas con su nombre completo, en tanto, de las descalificadas sólo se asentará su número de folio establecido en la Base Quinta de esta Convocatoria.

**NOVENA. PRÁCTICA DE EVALUACIONES O ENTREVISTAS**

De conformidad con el artículo 77 fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Comisión podrá determinar la práctica de evaluaciones o entrevistas a las personas aspirantes.

Dicha determinación se dará a conocer a las personas aspirantes en la misma notificación a que hace referencia la Base inmediata anterior, en la que se deberá establecer el día, la hora y lugar en que tengan verificativo las evaluaciones o entrevistas, según sea el caso.

En las evaluaciones o entrevistas se deberán valorar aspectos tanto teóricos como prácticos inherentes a las funciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, a su organización, actividad y competencia; conceptos jurídicos fundamentales en transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas; así como la realización de propuestas para el mejoramiento de las atribuciones del Organismo Garante.

**DÉCIMA. TÉRMINO PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN SOBRE PROPUESTAS**

Analizadas y revisadas las propuestas de las personas candidatas, así como efectuadas las evaluaciones o entrevistas correspondientes, al día hábil siguiente, la Comisión procederá a emitir una opinión respecto de las personas aspirantes que hubiesen obtenido el mayor consenso para ser integradas a la propuesta que realice la titular del Poder Ejecutivo.

**DÉCIMA PRIMERA. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA**

Una vez recibida la propuesta realizada por la Comisión, la Titular del Poder Ejecutivo, resolverá de conformidad con lo establecido por la fracción VI, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, de entre las personas aspirantes aprobadas, a quien integrará su propuesta.

Una de las personas candidatas propuestas deberá tomar protesta una vez que sea aprobada por el Congreso del Estado de forma inmediata y la siguiente persona candidata propuesta lo hará el día 02 de enero del año 2023, a efecto de cumplir con lo ordenado por los artículos 78 párrafo quinto y Octavo Transitorio párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

**DÉCIMA SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS COMISIONADAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el Congreso del Estado deberá resolver la designación de las personas Comisionadas con base en la propuesta que formule la titular del Poder Ejecutivo.

**DÉCIMA TERCERA. MEDIDAS ESPECIALES POR LA PRESENCIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (CORONAVIRUS)**

Atendiendo las recomendaciones que las autoridades sanitarias federales y estatales han emitido por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, las personas que participen en cualquiera de las etapas del procedimiento previsto en esta Convocatoria deberán observar, durante el desarrollo de las mismas, de manera enunciativa, las siguientes medidas especiales: Usar cubrebocas en todo momento; utilizar gel antibacterial y/o lavarse las manos antes del ingreso a la entrevista/evaluación, guardar la sana distancia, y en general, atender todas las medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en al menos dos de los diarios de circulación estatal y en la página web oficial del Gobierno del Estado de Colima <http://www.col.gob.mx/>.

**SEGUNDO.** Las circunstancias o aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 07 de julio del año 2022.

**INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
Firma.

**MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
Firma.

**ROBERTO RUBIO TORRES**  
**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**  
Firma.

---

SIN TEXTO



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Ma Guadalupe Solís Ramírez**

Secretaria General de Gobierno

**Guillermo Ramos Ramírez**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

#### Colaboradores:

<b>CP. Betsabé Estrada Morán</b>	<b>LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías</b>
<b>ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez</b>	<b>Lic. Gregorio Ruiz Larios</b>
<b>ISC. José Manuel Chávez Rodríguez</b>	<b>Mtra. Lidia Luna González</b>
<b>C. Luz María Rodríguez Fuentes</b>	<b>C. Ma. del Carmen Elisea Quintero</b>
<b>LI. Marian Murguía Ceja</b>	

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**